REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 309 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: FONVIHUILA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS

NIT: 83,216,096-7

OBJETO: Otrosi No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 013 de 2026, Cuyo Objeto es "prestar los Servicios Profesionales para el Desarrollo y Seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (sg-sst), en Estricto Cumplimiento de lo Dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 Expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila.

DEPENDENCIA: 500-4 - FONVIHUILA

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 20 - Propios

FUENTE: 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. C. PROD.: 8-3-1-1-3 - Servicios de consultorÃ-a en administraciÃ³n del recurso humano

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $17,860,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $17,860,000.00, el cual esta identificado con el número 309, vigente a partir del 3 de septiembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 301 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de LEANDRO CORDOBA GONZALEZ, SEGUN OFICIO NO. 126 DEL 03/09/26.

Neiva, Jueves 3 de Septiembre de 2026

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FONVIHUILA

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DIFRACALGAS

ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 13 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS

DATOS GENERALES	
CONTRATISTA	JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 83.216.096 de Pitalito, Huila
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
VALOR INICIAL	$37.600.000 – TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONAL	$17.860.000 – DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.
VALOR TOTAL	$55.460.000 – CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.
PLAZO INICIAL	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	7 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	6 de septiembre de 2026
PLAZO ADICIONAL	Tres (3) meses y veinticuatro (24) días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA, establecimiento público del orden departamental identificado con NIT 900.094.866-9, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Despacho del Gobernador, actuando en nombre y representación suya en calidad de Director General, LEANDRO CÓRDOBA GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.201.674 expedida en Garzón, Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 002 del 02 de enero de 2024, y debidamente delegado para celebrar el presente otrosí mediante Acuerdo No. 01 de 2008 del Consejo de Administración, quien para efectos del presente documento se denominará FONVIHUILA, por una parte, y por la otra, JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.216.096 de Pitalito, Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente otrosí se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 13 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante los Estudios y Documentos Previos No. 13 de 2026, se determinó la necesidad de contratar los servicios profesionales

ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 13 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS

requeridos para el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA. 2. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA suscribió con el señor JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 13 de 2026, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA." 3. Que el día siete (07) de enero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del contrato, iniciándose la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 4. Que el contrato fue celebrado por un plazo inicial de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, estableciéndose como fecha de terminación el seis (06) de septiembre de 2026. 5. Que el contrato fue celebrado por un valor inicial de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($37.600.000), de conformidad con las condiciones económicas pactadas en el mismo. 6. Que mediante Acta de Justificación de fecha 03 de septiembre de 2026, suscrita por el Director General, el Supervisor y el Contratista, se acreditó la necesidad, oportunidad y conveniencia de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato, en razón de la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a su celebración. 7. Que la presente modificación contractual se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de FONVIHUILA para la vigencia 2026, el cual contempla la contratación de los servicios profesionales requeridos para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales; por consiguiente, la adición en valor y la prórroga del plazo obedecen a la continuidad de una necesidad previamente identificada y planeada por la entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal. 8. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente adicional. 9. Que, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de las funciones a cargo de FONVIHUILA, en observancia de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, resulta procedente suscribir el presente adicional. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($17.860.000) M/CTE. En consecuencia, la Cláusula Quinta quedará así: CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($55.460.000) M/CTE., incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** Ampliar el plazo de ejecución del contrato en TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la Cláusula Octava quedará así: CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026. PARÁGRAFO. El contrato

permanecerá vigente desde su perfeccionamiento hasta la suscripción del acta de terminación o liquidación, según corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** FONVIHUILA pagará el valor del presente adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

Sección	Estructura Presupuestal	No de CDP	FECHA
500-4	E.P/ 2-1-2-02-02-008 / FT 1-10701	301	03 de septiembre de 2026

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte integral del presente adicional: 1. Acta de Justificación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes. **PARÁGRAFO.** Los gastos derivados de la legalización del presente adicional serán asumidos por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. FVH-PS13-2026** que no fueron modificadas mediante el presente adicional continúan vigentes en todas sus partes.

FIRMAS	
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el 03 de septiembre de 2026.	
Por FONVIHUILA	**El CONTRATISTA**
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	**JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS**
Director General	C.C. No. 83.216.096 de Pitalito, Huila

Revisó:
MONICA LEONOR PLATA MOLANO
Profesional Universitario Área Jurídica

Revisó:
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Profesional Universitario Área Financiera

Proyectó:
LAURA BEATRIZ CERA SANCHEZ
Profesional Universitario Área Técnica
CONTRATISTA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No 01 DE 2026
DEL CONTRATO FVH-PS13-2026

DATOS GENERALES

CONTRATISTA	**JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	83.216.096 de Pitalito, Huila
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
VALOR	$37.600.000.°° Treinta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte
PLAZO	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

En la ciudad de Neiva, en las oficinas del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, se reunieron JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS, contratista, el Supervisor del Contrato y LEANDRO CÓRDOBA GONZÁLEZ, Director General de FONVIHUILA, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 13 DE 2026, en el sentido de adicionar el plazo de ejecución y el valor del contrato, teniendo en cuenta las consideraciones que se expresan en la presente Acta de Justificación:

1. Que mediante Estudio y Documento Previo No. 13 del 07 de enero de 2026, se determinó la necesidad de suscribir el contrato cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA."

2. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, el día siete (07) de enero de 2026, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 13 DE 2026 con el señor JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.216.096 de Pitalito, Huila.

3. Que el día siete (07) de enero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 13 de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día seis (06) de septiembre de 2026.

4. Que el contrato se suscribió por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($37.600.000), estableciéndose como valor mensual de los servicios profesionales la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.700.000).

5. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 13 DE 2026 se estableció en ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual su fecha de terminación corresponde al seis (06) de septiembre de 2026.

6. Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con el señor JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS, se ha evidenciado que las necesidades que dieron origen a su celebración continúan plenamente vigentes, toda vez que FONVIHUILA requiere garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el desarrollo, implementación, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a la entidad.

7. Durante la vigencia 2026, FONVIHUILA continúa desarrollando actividades que requieren acompañamiento profesional especializado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución del plan de trabajo anual del SG-SST, la realización de capacitaciones a funcionarios y contratistas, el seguimiento a las

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No 01 DE 2026
DEL CONTRATO FVH-PS13-2026

condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la atención de las actividades de inspección y seguimiento que adelante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

8. Así mismo, persiste la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento y seguimiento de los requisitos legales aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la actualización de la matriz de requisitos legales, la coordinación de los exámenes médicos ocupacionales, el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el médico laboral y el seguimiento mensual a los indicadores de ausentismo laboral.

9. De igual manera, resulta necesario mantener la continuidad de las actividades relacionadas con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos laborales del personal de FONVIHUILA, así como mantener actualizados los registros y soportes documentales correspondientes al plan de trabajo del SG-SST.

10. Igualmente, durante el periodo restante de la vigencia 2026, se requiere continuar con las actividades relacionadas con el reporte de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ante la plataforma del Ministerio del Trabajo, la atención de las visitas de inspección y seguimiento de la ARL Positiva y/o de los entes de control, el apoyo en las actividades derivadas de MIPG y demás acciones propias del objeto contractual.

11. El Supervisor del contrato ha verificado que el contratista ha ejecutado de manera oportuna y satisfactoria las obligaciones contractuales, desarrollando las actividades relacionadas con el desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de FONVIHUILA, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

12. La continuidad del contratista resulta conveniente para FONVIHUILA, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual ha adquirido conocimiento de los procedimientos internos de la entidad, de la documentación e instrumentos utilizados para la gestión del SG-SST, de las actividades programadas en el plan de trabajo anual, de los requerimientos efectuados por la ARL y de las condiciones particulares de la entidad, lo cual permite garantizar la continuidad, oportunidad y trazabilidad de las actividades a su cargo.

13. De otra parte, permanece la circunstancia que dio origen a la contratación, consistente en que en la planta de personal de FONVIHUILA no existe personal que tenga la especialidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, según las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual persiste la necesidad de contar con apoyo profesional especializado para garantizar la adecuada implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de FONVIHUILA, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones y requerimientos legales durante el periodo restante de la vigencia 2026, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el treinta (30) de diciembre de 2026.

15. Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, se hace igualmente necesario adicionar recursos por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.860.000), destinados a garantizar la continuidad de los servicios profesionales contratados durante el período adicional requerido para la ejecución del contrato.

16. La presente modificación no altera el objeto ni las obligaciones inicialmente pactadas, las cuales permanecen vigentes en todos sus términos, limitándose a ampliar el plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad del apoyo profesional especializado requerido por FONVIHUILA, en observancia de los principios de

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No 01 DE 2026
DEL CONTRATO FVH-PS13-2026

planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y continuidad del servicio que orientan la función administrativa y la actividad contractual.

17. Que, como consecuencia de la adición propuesta, el valor total acumulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 13 de 2026 ascenderá a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($55.460.000).

18. Que las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 13 de 2026 continuarán vigentes.

En mérito de lo expuesto, y encontrándose acreditada la persistencia de la necesidad institucional que dio origen al contrato, la adecuada ejecución de las obligaciones por parte del contratista, la inexistencia de personal de planta con la especialidad requerida para asumir dichas actividades y la conveniencia administrativa de garantizar la continuidad del desarrollo y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de FONVIHUILA, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente suscribir el Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 13 de 2026, prorrogando su plazo por tres (3) meses y veinticuatro (24) días, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, y adicionando su valor en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($17.860.000) M/CTE., para un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($55.460.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 13 de 2026.

FIRMAS	
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el 03 de septiembre de 2026	
FONVIHUILA	**El CONTRATISTA**
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	**JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS**
Director General	83.216.096 de Pitalito, Huila

Revisó:
MONICA LEONOR PLATA MOLANO
Profesional Universitaria Área Jurídica

Revisó:
DIEGO FRANCISCO CALDERÓN GASCA
Profesional Universitario Área Financiera

Proyectó:
LAURA BEATRIZ CERA SANCHEZ
Profesional Universitario Área Técnica
CONTRATISTA

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: FONVIHUILA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Otrosi No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 013 de 2026, Cuyo Objeto es "prestar los Servicios Profesionales para el Desarrollo y Seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (sg-sst), en Estricto Cumplimiento de lo Dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 Expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila.

DEPENDENCIA: 500-4 - FONVIHUILA

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 20 - Propios

FUENTE: 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. C. PROD.: 8-3-1-1-3 - Servicios de consultorÃ-a en administraciÃ³n del recurso humano

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $17,860,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $17,860,000.00, la cual esta identificada con el número 301 y que tiene una vigencia de 119 días calendario a partir del 3 de septiembre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de LEANDRO CORDOBA GONZALEZ, SEGUN OFICIO NO. 126 DEL 03/09/26.

Neiva, Jueves 3 de Septiembre de 2026

DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Funcionario que elaboró la Certificación: DIFRACALGAS

HUILA 1905

Gobernación del Huila

SOLICITUD DEL CDP

CONSECUTIVO N.º:	126	CIUDAD:	Neiva	FECHA:	03/09/2026

NOMBRE:	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
PROFESIOANL UNIVERSITARIO – OFICINA ADMINISTRATIVA	
FONVIHUILA	

1. JUSTIFICACIÓN
Comedidamente solicito la expedición de un **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** con cargo al Presupuesto de **FONVIHUILA, Sección 500-4 de la Vigencia (2026), así:**

OBJETO:	Otrosi No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 013 de 2026, Cuyo Objeto es "prestar los Servicios Profesionales para el Desarrollo y Seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (sg-sst), en Estricto Cumplimiento de lo Dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 Expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila.

VALOR:	$ 17.860.000
	diecisiete Millones ochocientos sesenta Mil Pesos Mcte.

CONCEPTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SECCIÓN	500-4	Fonvihuila
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL Y VALOR	2-1-2-02-02-008 ($ 17.860.000)	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción
FUENTE	1-10701	Servicios para la comunidad, sociales y personales
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS	8-3-1-1-3	Servicios de consultoría en administración del recursos humano

2. GENERALIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR	
NOMBRE:	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
EN FUNCIÓN DE:	Director General-Ordenador del Gasto
FIRMA	